



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, agosto (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089001-2022 – 00152-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: NBR CREDITOS BOTERO S.A.S  
Ejecutado: DAVID RAMÍREZ CARTAGENA  
ROBERTO RAMIREZ CARTAGENA

**CONSIDERACIONES**

Observados uno a uno los acápite de la demanda ejecutiva impetrada por el señor JESUS ANTONIO GONZÁLEZ CALDERÓN, en contra el señor DAVID RAMÍREZ CARTAGENA y el señor ROBERTO RAMIREZ CARTAGENA, se evidencia la siguiente falencia que debe ser subsanada, la cual se atisba así:

1. En lo que atañe a las pretensiones, se evidencia que la obligación contenida en el título valor letra de cambio contiene obligaciones en 11 periodos diferentes, por lo que la fecha de vencimiento causadas en cada una de ellas debe ser discriminadas de forma independiente. En este sentido, se hace necesario que especifique las fechas y valores causados de cada cuota con su respectiva clase de interés de forma individualizada.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, por las razones antes expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Córrasele traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane la demanda en el defecto indicado, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**FERNANDO MORALES LEAL**  
Juez

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro  
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co  
TEL: 3158758454  
Ambalema – Tolima